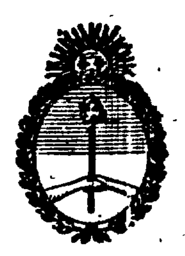
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.223 — AÑO XCV — ₳ 0,10

Buenos Aires, miércoles 16 de setiembre de 1987

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO

(Continúa en la pág. 2)



DECRETOS

CONDECORACIONES

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

DECRETO
Nº 438

Bs. As., 25|3|87

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la Orden de Mayo al Mérito, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Agregado Aéreo a la Embajada de la República Federativa del Brasil Brigadier del Aire D. Wilson Freitas do Valle, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al Poder Ejecutivo Nacional dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la Orden de Mayo al Mérito, suscrita el 25 de agosto de 1986, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Aeronáutico" en el grado de Comendador al señor Agregado Aéreo a la Embajada de la República Federativa del Brasil, Brigadier del Aire D. Wilson Freitas do Valle.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "Orden de Mayo al Mérito" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo
José H. Jaunarena

CONDECORACIONES

Apruébase un Acta por la que se acuerdan condecoraciones.

DECRETO
Nº 440

Bs. As., 25|3|87

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "Orden de Mayo al Mérito", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a las siguientes autoridades de la Armada de la República Federativa del Brasil: señor Jefe del Estado Mayor, Almirante de Escuadra D. Luis Leal Ferreira y señor Comandante de Control Naval de Tráfico Marítimo, Contralmirante D. Geraldo Alao de Queiros, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al Poder Ejecutivo Nacional dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito" suscripta el 6 de junio de 1986, mediante la cual se acuerdan las condecoraciones de la "Orden de Mayo al Mérito Naval" en el grado de Gran Cruz Almirante Guillermo Brown al señor Jefe del Estado Mayor de la Armada de la República Federativa del Brasil, Almirante de Escuadra D. Luiz Leal Ferreira y en el grado de Gran Oficial al señor Comandante de Control Naval de Tráfico Marítimo de la Armada de la República Federativa del Brasil, Contralmirante D. Geraldo Alao de Queiroz.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "Orden de Mayo al Mérito" aprobada por el Decreto número 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo
José H. Jaunarena

SUMARIO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Desígnase Asesor de la Secretaría de Hacienda, con carácter "ad-honorem".

DECRETO
Nº 447
Bs. As., 25|3|87

VISTO la propuesta formulada por la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía, por la cual solicita la designación en el cargo de Asesor de esa Secretaría, con carácter "ad-honórem", de Don Rafael Adolfo Guerschanik, y
CONSIDERANDO:
Que los conocimientos que reúne la mencionada persona, redundará en beneficio del cabal cumplimiento de la misión y funciones que son de competencia de la referida Secretaría.
Que el causante se desempeñará con un nivel jerárquico equivalente a la máxima categoría del escalafón vigente.
Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 86 Inciso 10, de la Constitución Nacional, procede disponer de conformidad.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter "ad-honórem", en el cargo de Asesor de la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía, a Don Rafael Adolfo Guerschanik (L.E. Nº 8.104.016), quien desempeñará las tareas que se le asignen, con nivel jerárquico equivalente a un funcionario Categoría 24 del escalafón vigente.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

CONDECORACIONES

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración

DECRETO
Nº 443
Bs. As., 25|3|87

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, por el que se creó la "Orden del Libertador San Martín", y
CONSIDERANDO:
Que el consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al Excelentísimo señor Presidente de la República Federativa del Brasil, D. José Sarney, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.
Que toca al Poder Ejecutivo Nacional dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden del Libertador San Martín" suscripta el 7 de julio de 1986, mediante la cual se acuerda el Collar de la "Orden del Libertador San Martín" al Excelentísimo señor Presidente de la República Federativa del Brasil, D. José Sarney.
Art. 2º — Extiéndase la Carta Autógrafa de estilo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 12 de la Reglamentación de la "Orden del Libertador San Martín" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ALFONSIN
Dante Caputo

CONDECORACIONES

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

DECRETO
Nº 442
Bs. As., 25|3|87

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la Orden de Mayo al Mérito, y
CONSIDERANDO:
Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Director General de la Organización Internacional del Trabajo, D. Francis Blanchard, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.
Que toca al Poder Ejecutivo Nacional dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la Orden de Mayo al Mérito suscrita el 16 de abril de 1986, mediante la cual se acuerda la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito en el grado de Gran Cruz al señor Director General de la Organización Internacional del Trabajo, Don Francis Blanchard.
Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la Orden de Mayo al Mérito aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ALFONSIN
Dante Caputo

CONDECORACIONES

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

DECRETO
Nº 441
Bs. As., 25|3|87

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la Orden del Libertador San Martín, y
CONSIDERANDO:
Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Vicepresidente Primero de la República del Perú, doctor D. Luis Alberto Sánchez, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.
Que toca al Poder Ejecutivo Nacional dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la Orden del Libertador San Martín suscripta el 26 de junio de 1986, mediante la cual se acuerda la condecoración de la Orden del Libertador San Martín en el grado de Gran Cruz al señor Vicepresidente Primero de la República del Perú, Doctor D. Luis Alberto Sánchez.
Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la Orden del Libertador San Martín aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ALFONSIN
Dante Caputo

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Desígnanse Vocales de su Directorio.

DECRETO
Nº 455
Bs. As., 25|3|87

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y
CONSIDERANDO:
Que al presente existen cargos vacantes en el Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares, por no haber sido cubiertos oportunamente.
Que resulta necesario proceder a la integración del Directorio conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 12.709 y sus modificatorias, y las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse Vocales del Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares, a los señores Coroneles D. Carlos Alberto Rodríguez L.E. Nº 4.158.533) y D. José Luis Cayetano Torres (L.E. Nº 4.861.046).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ALFONSIN
José H. Jaunarena

JUSTICIA MILITAR

Cese y designación de Juez de Instrucción Militar.

DECRETO
Nº 463
Bs. As., 26|3|87

VISTO lo informado por el Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y
CONSIDERANDO:
Que es necesario nombrar el reemplazo del actual Juez de Instrucción Militar Nº 19 por haber solicitado el cese como Artículo 62.
Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83 del Código de Justicia Militar, corresponde al Poder Ejecutivo Nacional el dictado de la medida de que se trata.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cese como Juez de Instrucción Militar el Coronel (Art. 62) de Comunicaciones D. Severo Alfredo Ramos (M. I. Nº 4.799.132), nombrado por Decreto Nº 2.286 del 5 de diciembre de 1986.
Art. 2º — Nómbrase Juez de Instrucción Militar al Teniente Coronel (Art. 62) de Infantería D. Arnaldo Jorge De La Serna (M. I. Nº 5.566.836), de la Dirección General de Institutos Militares.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ALFONSIN
José H. Jaunarena

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Traslado de un funcionario.

DECRETO
Nº 456
Bs. As., 26|3|87

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de titular de la Embajada de la República en Etiopía; lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley número 20.957, y
CONSIDERANDO:
Que en virtud de lo dispuesto por el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías "B" y "C", pueden ser acreditados temporariamente como Jefes de Misión, con rango de Embajador Extraordinario y Pleni-

potenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de Etiopía concedió el placet de estilo al señor D. Marcelino Chuburu Lastra, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante dicho país.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada de la República en Etiopía, al funcionario de la categoría "B" Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Marcelino Chuburu Lastra.

Art. 2º — Acredítase al funcionario citado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

PRESIDENCIA DE LA NACION

Créase en su jurisdicción el Grupo de Trabajo Asesor en Desarrollo Tecnológico.
Funciones e integración.

DECRETO
Nº 457
Bs. As., 26|3|87

VISTO la Actuación Nº 101-0110278-1-000 del Registro de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación obra un documento sobre desarrollo tecnológico presentado, a solicitud de la Presidencia de la Nación, por el doctor D. Edmundo Rofmán, en el que tomaran parte expertos argentinos de gran relevancia profesional, que viene a confirmar los principios reiteradamente sostenidos por el Gobierno Nacional en cuanto a la necesidad de lograr la mayor capacidad y el nivel más alto posible en lo referente a esa materia.

Que, con ese propósito, es menester reforzar los instrumentos existentes y crear otros nuevos que, unidos a los anteriores, permitan el real desarrollo de la tecnología y de servicios tecnológicos.

Que, para ello, corresponde definir las áreas de interés y de oportunidad tecnológica para la Nación, con el fin de aprovechar al máximo los recursos físicos, humanos y financieros que se poseen.

Que también es aconsejable coordinar, en su faz tecnológica, la acción de los organismos que intervienen en la importación de bienes y servicios (transferencia de tecnología); la cooperación técnica internacional; los fondos de preinversión los proyectos de inversión y el suministro de bienes y servicios para la Nación.

Que, asimismo, los objetivos propuestos aconsejan estimular la formación y especialización de recursos humanos y crear las condiciones adecuadas para el retorno de profesionales emigrados.

Que razones de orden político y económico inducen a concretar cuanto antes los esfuerzos tendientes a lograr dichos objetivos y a instrumentar una coordinación adecuada entre los diversos sectores vinculados con el tema.

Que, a tales fines, se considera necesario contar con un Grupo de Trabajo Asesor, en la órbita de la Presidencia de la Nación, integrado por personalidades prominentes a nivel nacional e internacional, altamente capacitadas en todo lo relacionado con el desarrollo de la tecnología, que han expresado su deseo de colaborar desinteresadamente en el logro de las metas enunciadas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1 y 10, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase, en jurisdicción de la Presidencia de la Nación, el "Grupo de Trabajo Asesor en Desarrollo Tecnológico", cuya misión consistirá en efectuar estudios, establecer los contactos y formular las propuestas tendientes al logro de los objetivos señalados en los considerandos del presente.

Dicho grupo de trabajo estará constituido por los siguientes especialistas en la materia, quienes desempeñarán sus funciones con carácter "ad-honorem": doctor D. Héctor Ciapuscio (L.E. número 5.763.819); señor Israel Mahler (L.E. Nº 4.491.198); ingeniero D. Carlos A. Martínez Vidal (L.E. Nº 4.501.009) y doctor D. Aldo E. Vidoz (L.E. número 5.983.349).

Art. 2º — El Grupo de Trabajo Asesor en Desarrollo Tecnológico creado por el artículo 1º, comenzará sus actividades a partir de la fecha del presente decreto. Una vez en funcionamiento, el Grupo designará, de entre sus miembros, un Coordinador.

Art. 3º — Al solo efecto de eventuales liquidaciones de viáticos u otros conceptos similares previstos en el régimen aprobado por Decreto Nº 1.343|74 y sus modificatorios, o en el que en el futuro lo reemplace, asígnase a los nombrados la jerarquía de Subsecretario.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

HUESPEDES OFICIALES

Convalídase el tratamiento dispensado al Presidente de la Corte Constitucional de la República Italiana y miembros de su comitiva.

DECRETO
Nº 437
Bs. As., 25|3|87

VISTO que durante los días 3 al 8 de marzo de 1987, visitó el país el señor Presidente de la Corte Constitucional de la República Italiana, Profesor D. Antonio La Pérgola y miembros de su comitiva, lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita respondió a la invitación que le fuera oportunamente formulada por el Gobierno argentino.

Que la presencia del ilustre huésped fue de gran interés, dada la importancia de su alta investidura como Presidente del alto órgano jurisdiccional y como Catedrático de Derecho Constitucional.

Que el excelente nivel de las relaciones bilaterales con la República Italiana se fortaleció con el contacto entre las autoridades de ambos países.

Que la declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 86, inciso 14, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el tratamiento como Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino, mientras duró su permanencia en el país, dado al señor Presidente de la Corte Constitucional de la República Italiana, profesor D. Antonio La Pérgola y miembros de su comitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

MINISTERIO DEL INTERIOR

Fíjase para el personal de la Policía Federal Argentina la Asignación General por Jerarquización, a partir del 1º de enero de 1987.

DECRETO
Nº 2.621
Bs. As., 30|12|86

VISTO lo propuesto por el Ministerio del Interior y

CONSIDERANDO:

Que es propósito permanente del Gobierno Nacional corregir en forma paulatina, las remuneraciones del personal que le depende, con el objeto de que las mismas lleguen a alcanzar una adecuada relación con la capacidad, responsabilidad y dedicación, que la correcta ejecución de sus funciones exije.

Que en tal sentido, y en cumplimiento de los propósitos enunciados, por Decreto Nº 876|86 se creó, para el personal militar de las Fuerzas Armadas la "Asignación General por Jerarquización", con vigencia a partir del 1º de junio de 1986, el que por el régimen de "enganche" existente al momento de su dictado, se hizo extensiva al personal de la Policía Federal Argentina.

Que con fecha 31 de julio de 1986, se dictó el Decreto Nº 1.306 por el que se modificaron las disposiciones del registrado bajo el Nº 876|86.

Que en oportunidad de dictarse la referida medida administrativa se expresó que la misma respondía a necesidades emergentes de la situación económica que vive el país, debiéndose prever, en consecuencia, futuros ajustes tendientes al logro de los objetivos mencionados en el primer considerado.

Que habiendo transcurrido un tiempo prudencial desde la vigencia de la Asignación creada por el referido Decreto Nº 876|86, resulta necesario actualizar los valores originales contenidos en el Anexo I de su modificatorio Nº 1.306|86.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra dentro de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por el inciso 1º del artículo 86 de a Constitución Nacional.

Por ello-

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase para el personal de a Policía Federal Argentina la "Asignación General por Jerarquización" en los coeficientes que se detallan en los Anexos I y II del presente decreto, los que tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 1987.

Art. 2º — La aplicación de los coeficientes detallados en los referidos Anexos, para determinar la "Asignación General por Jerarquización", se efectuará sobre los valores vigentes para la base de cálculo al 1º de octubre de 1986, previamente actualizados por los incrementos de carácter general que correspondieren.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con créditos vigentes del Presupuesto General de la Administración Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Antonio A. Tróccoli
Adolfo Canitrot

ANEXO I

Grados	Coeficientes
Comisario General	0,72808
Comisario Mayor	0,72808
Comisario Inspector	0,72808
Comisario	0,67499
Subcomisario	0,67499
Principal	0,62298
Inspector	0,62298
Subinspector	0,62298
Ayudante	0,62298
Suboficial Mayor	0,62298
Suboficial Auxiliar	0,57197
Suboficial Escribiente	0,57197
Sargento 1º	0,57197
Sargento	0,53585
Cabo 1º	0,53585
Cabo	0,53585
Agente	0,53585
Cadete 1º, 2º y 3º año	0,53585

ANEXO II

Grados	Coeficientes
Capellán Mayor	0,72808
Capellán Principal	0,67499
Capellán	0,62298
Auxiliar Superior de 1º	0,67499
Auxiliar Superior de 2º	0,62298
Auxiliar Superior de 3º	0,62298
Auxiliar Superior de 4º	0,62298
Auxiliar Superior de 5º	0,62298
Auxiliar Superior de 6º	0,62298
Auxiliar Superior de 7º	0,62298
Auxiliar de 1º	0,62298
Auxiliar de 2º	0,57197
Auxiliar de 3º	0,57197
Auxiliar de 4º	0,57197
Auxiliar de 5º	0,53585
Auxiliar de 6º	0,53585
Auxiliar de 7º	0,53585

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Autorízase al citado organismo a cubrir cargos vacantes para producir los ascensos previstos en el Estatuto y Escalafón, aprobado por Decreto Nº 7.801|61 (t. o. Decreto 1.457|64).

DECRETO
Nº 2.622
Bs. As., 30|12|86

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 930|85, su modificatorio Nº 2.326|85, lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica y lo recomendado por la Comisión Artículo 7º Decreto Nº 930|85 según Acta Nº 44 —Anexo V—, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto y Escalafón de la Comis. Nacional de Energía Atómica aprobado por Decreto Nº 7.801|61 (t.o. Decreto Nº 1.457|64) en su Capítulo VI, Artículos 49 y 52, establece un régimen de ascensos a otorgar en los meses de enero y julio de cada año al personal de los distintos Escalafones Parciales que haya satisfecho los requisitos que determina la reglamentación vigente.

Que para otorgar los ascensos correspondientes al mes de enero de 1986 y en cumplimiento de las reglamentaciones que rigen en la materia dentro del ámbito de la Comisión Nacional de Energía Atómica, las autoridades de la misma iniciaron el proceso de evaluación del personal de los distintos Escalafones Parciales en el mes de noviembre de 1985.

Que los ascensos previstos constituyen un justo premio al esfuerzo y dedicación puesto de manifiesto por el personal que ha de hacerse acreedor a los mismos, lo cual ha de contribuir a asegurar los niveles de eficiencia y productividad registrados hasta el presente.

Que la Comisión Nacional de Energía Atómica, propone dar cumplimiento al Artículo 1º del Decreto Nº 930|85, modificado por el Decreto Nº 2.326|85, congelando los cargos vacantes que se generarán como consecuencia de materializar los ascensos previstos por su Estatuto y Escalafón.

Que la cantidad de cargos a congelar es igual a la de los cargos vacantes existentes al 4 de diciembre de 1985, fecha de promulgación del Decreto Nº 2.326.

Que tomó la intervención que le compete la Comisión creada por el Artículo 7º del Decreto Nº 930|85 expidiéndose favorablemente según Acta Nº 44 —Anexo V—.

Que la medida propuesta regirá a partir del 1º de enero de 1987.

Que corresponde al Poder Ejecutivo Nacional el dictado del presente de acuerdo a lo establecido por el Artículo 86, inciso 1º) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a cubrir los cargos vacantes, que se detallan en en Anexo I del presente decreto, existentes al 4 de diciembre de 1985 para producir los ascensos previstos en el Estatuto y Escalafón, aprobado por Decreto Nº 7.801|61 (t.o. Decreto Nº 1.457|64), de acuerdo a la determinación del orden de mérito establecido por las Juntas de Ascensos del mencionado Organismo. La medida propuesta regirá a partir del 1º de enero de 1987.

Art. 2º — Los cargos vacantes resultantes de los ascensos autorizados por el artículo 1º y que figuran en el Anexo II del presente, no podrán ser cubiertos de conformidad a lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 930|85, modificado por el Decreto Nº 2.326|85.

Art. 3º — Las erogaciones emergentes de la aplicación de la presente medida serán afectadas a 6 y 8.10-20--068-126-127—129—130—131 y 128—1—11—1110 y 1150 del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn


19870916

ANEXO I

CARGOS VACANTES AL 4 DE DE DICIEMBRE DE 1986

Escalafón y categoría	Cantidad
A-2	3
A-3	5
A-4	8
A-5	3
A-6	2
A-9	3
A-10	5
A-12	7
A-13	2
B-5	1
B-6	3
B-7	1
B-8	1
B-9	1
B-10	2
B-11	3
B-12	5
B-13	5
B-14	7
B-15	5
B-16	7
C-5	1
C-8	3
C-11	1
C-14	3
C-15	1
C-16	2
D-18	1
D-19	1
D-22	1
D-23	1
D-25	1
E-15	1
E-16	1
E-17	1
E-18	3
E-19	3
F-16	1
F-23	4

ANEXO II

CARGOS VACANTES RESULTANTES DEL PROCESO DE ASCENSOS

Escalafón y categoría	Cantidad
A-13	12
A-14	4
B-16	2
B-17	3
C-17	1
D-26	25
E-20	48
F-26	14

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Desígnase Subsecretario de Programación y Gestión Administrativa de la Secretaría de Energía.

DECRETO
Nº 340

Bs. As., 3|3|87

VISTO lo propuesto por el Secretario de Energía y

CONSIDERANDO:

Que se propone designar Subsecretario de Programación y Gestión Administrativa al Licenciado en Economía don Jorge Armando Olmedo, quien es titular del cargo de Gerente de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado.

Que por tal motivo la designación para las funciones que se le asignan debe serlo con retención del cargo, referido al nivel escalafonario alcanzado por el agente, permitiéndole continuar bajo el régimen laboral correspondiente al cargo en que revista con carácter permanente, conforme con el criterio seguido por el Decreto Nº 2.798 de fecha 6 de setiembre de 1984.

Que el Artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional faculta al Poder Ejecutivo Nacional para obrar en consecuencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Programación y Gestión Administrativa de la Secretaría de Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al señor Licenciado en Economía, don Jorge Armando Olmedo (L. E. Nº 6.610.373), con retención del cargo de Gerente de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, del que es titular.

Art. 2º — Inclúyese en la Planilla Anexa al Artículo 1º del Decreto Nº 2.798 del 6 de setiembre de 1984 al señor Licenciado en Economía don Jorge Armando Olmedo (L. E. Nº 6.610.373) designado por el Artículo 1º del presente decreto Subsecretario de Programación y Gestión Administrativa, con retención del cargo de Gerente de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado.

Art. 3º — La designación del nombrado funcionario debe considerarse efectuada de acuerdo al procedimiento previsto por el Artículo 5º del Régimen de Acumulación de Cargos y|o Pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto Nº 8.566 de fecha 22 de setiembre de 1961 y complementario.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco
Jorge E. Lepeña

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Desígnanse Asesores "ad honorem" en el Programa Mujer, Salud y Desarrollo de la Secretaría de Salud.

DECRETO
Nº 458

Bs. As., 26|3|87

VISTO el expediente Nº 2020-402|87-7 del registro de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con la colaboración de los profesionales Roberto Pablo Meiss, Julia Fedora Szydlo, María Cristina González y Susana Rosa Charlin Soldati, para desempeñarse como Asesores "ad honorem" en el Programa Mujer, Salud y Desarrollo que se lleva a cabo en la citada Secretaría.

Que los amplios conocimientos y experiencia con que cuentan los nombrados, redundarán en beneficio del cabal cumplimiento de la misión del mencionado Programa.

Que se actúa atento a lo determinado en el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse Asesores "ad-honorem" en el Programa Mujer, Salud y Desarrollo de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, a los Dres. Roberto Pablo Meiss (L.E. Nº 8.425.329) y Julia Fedora Szydlo (D.N.I. 3.994.924); Licenciada María Cristina González (L.C. 4.544.684) y señora Susana Rosa Charlin Soldati (D.N.I. Nº 3.735.694).

Art. 2º — Déjase establecido que los Dres. Roberto Pablo Meiss y Julia Fedora Szydlo y la Licenciada María Cristina González, desempeñarán las tareas que se les asigne con nivel jerárquico equivalente a un funcionario de Categoría veintidós (22), Agrupamiento Profesional y la señora Susana Rosa Charlin Soldati con una Categoría veintidós (22), Agrupamiento Administrativo, del escalafón vigente, aprobado por decreto Nº 1.428 del 22 de febrero de 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Conrado Storani

TITULOS HONORIFICOS

Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un oficial de la Fuerza Aérea Boliviana.

DECRETO
Nº 461

Bs. As., 26|3|87

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el General de Brigada D. Germán Calleja Fuertes, ha cesado como Agregado Aéreo a la Embajada de la República de Bolivia en nuestro país.

Que durante su permanencia, ha contribuido con su destacada capacidad y dotes personales, a estrechar vínculos de amistad y camaradería, que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas de ese país.

Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina, propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el Título de Aviador Militar Honoris Causa al General de Brigada D. Germán Calleja Fuertes de la Fuerza Aérea Boliviana.

Art. 2º — El Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, extenderá el correspondiente diploma acreditante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
José H. Jaunarena
Dante Caputo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Traslado de un funcionario.

DECRETO
Nº 436

Bs. As., 25|3|87

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de titular de la Embajada de la República en la República Unida de Tanzania; lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo mencionado los funcionarios de las categorías "B" y "C", pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de Tanzania concedió el placet de estilo al señor D. Carlos Alberto Cortina, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante dicho país.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada de la República en la República Unida de Tanzania, al funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Carlos Alberto Cortina.

Art. 2º — Acredítase al funcionario citado en el artículo anterior mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

Desígnase Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

DECRETO
Nº 439

Bs. As., 25|3|87

VISTO el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo suscripto por la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, aprobado por Ley Nº 20.645 del 31 de enero de 1974 entrado en vigencia el 12 de febrero de 1974, y el Decreto número 92 del 10 de enero de 1976 en virtud del cual se constituyó la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.426 del 26 de agosto de 1985 fue designado el Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Juan Carlos Olima, Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ante la Comisión Mixta del Frente Marítimo.

Que por Decreto Nº 301 del 26 de febrero de 1987 el citado funcionario fue designado Presidente de la Delegación Argentina ante dicha Comisión Técnica Mixta.

Que es necesario el nombramiento de su reemplazante a fin de asegurar la continuidad de las labores de la citada Comisión.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ha propuesto para integrar la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo al Secretario de Embajada de 1ra. Clase D. Ramiro Luis Vila.

Que el artículo Nº 86, inciso 10 de la Constitución Nacional faculta al Poder Ejecutivo Nacional para el dictado de la presente medida.

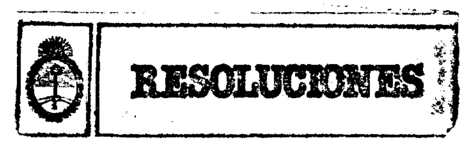
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 1º de marzo de 1987 al Secretario de Embajada de 1ra. Clase D. Ramiro Luis Vila, Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ante la Comisión Técnica-Mixta del Frente Marítimo, con sede en la República Oriental del Uruguay, quien reemplazará al Presidente de la Delegación Argentina en caso de ausencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo



SECRETARIA DE SALUD

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Actualízanse los montos de las multas establecidas por la Ley Nº 21.978.

RESOLUCION
Nº 683

Bs. As., 7|3|87

VISTO el Expediente Nº 2.020-6.118|87-9, del registro de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 18.284, reformado por la Ley Nº 21.978 y por el Decreto Nº 2.555 del 11 de diciembre de 1980; Que esas normas imponían a la entonces Secretaría de Estado de Salud Pública, la obligación de modificar cada cuatro (4) meses los montos máximos y mínimos correspondientes a las multas por infracciones al Código Alimentario Argentino;

Que habiendo transcurrido el plazo pertinente, resulta necesario la actualización de los montos de las multas fijados en la mencionada Ley Nº 21.978;

Que a tal efecto deben considerarse las variaciones operadas en el Indice Nivel General de Precios al Por Mayor, conforme con las facultades conferidas por el artículo Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), entre los meses de marzo de 1979 y octubre de 1986 que son: 20,312193 y 165.263.5, respectivamente;

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley Nº 18.284, modificada por Ley Nº 21.978;

Por ello,

El Secretario de Salud
Resuelve:

Artículo 1º — Actualízase el monto de las multas prescriptas en el artículo 9º de la Ley Nº 18.284, modificada por la Ley Nº 21.978, artículo 9º, inciso a), multa no inferior a cuarenta australes con sesenta y ocho centavos (₳ 40,68), ni mayor a cuatrocientos seis australes con ochenta centavos (₳ 406,80), montos susceptibles a ser aumentados hasta el décuplo del máximo en caso de reincidencia.

Art. 2º — Regístrese, pase a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación; comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Montero



AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del título de Bonos Externos 1982 de u$s. 5.000 No 1.327.025, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. Se emitirá el duplicado respectivo único con valor legal y comercial.

₳ 132,30 e. 16|9 Nº 39.163 v. 15|10|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los cupones Nº 5 de u$s. 50 Nros 28 883|891 del empréstito Bonos Externos 1980 y de los cupones Nº 4 de u$s. 50,50 Nros. 328.084|086; 328.472|474; 341.470; 646.060; 648.544|549 y de u$s. 252,50 Nros. 421.666|668 y 817.171 del empréstito Bonos Externos 1981.

₳ 6.30 e. 16|9 Nº 39.184 v. 16|9|87

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1.037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se hace saber a JORGE OMAR LAMBIRIS VILCHE que en el Sumario Contencioso Nº 51|86 ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "Gualeguaychú, 27 de julio de 1987. — Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Jorge Omar Lambrini Vilche, para que evacue su defensa y ofrezca las pruebas conducentes, de acuerdo a lo previsto en el art. 1101 y cons. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía de acuerdo a lo determinado en el art. 1105 del citado código. Imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415). En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de esta localidad, art. 1001 de la mencionada ley, bajo apercibimiento de quedar constituido el domicilio en esta oficina aduanera, art. 1004 del Código Aduanero. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los término de los arts. 1030, ss y cons. del Código Aduanero (Ley 22.415). Se hace saber asimismo que en caso del pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, se extinguirá la acción penal, art. 930 del Código Aduanero (Ley 22.415), siempre que hiciere el pago voluntario, dentro del plazo previsto en el art. 1101 del citado código, diez (10) días hábiles administrativos. El importe del mínimo de la multa asciende a ₳ 6.805,11 (australes seis mil ochocientos cinco con once centavos). La suma de los tributos es de 2.896,51 australes (australes dos mil ochocientos noventa y seis con cincuenta y un centavos). — Notifíquese. — Fdo.: Dr. Julio Carlos Lascano, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú".

e. 16|9 Nº 3.499 v. 16|9|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION Nº 212

Asunto: Dirección General — Delegación de funciones.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1987

Visto la necesidad de descentralizar la resolución de los asuntos que se someten a consideración de esta Dirección General, en armonía con el avance que se viene concretando en la reestructura de la organización funcional del Organismo

Considerando:

Que en virtud de las disposiciones del artículo 5º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones); el director general se encuentra facultado para delegar funciones inherentes a su cargo, las que se encuentran enunciadas en el artículo 6º del aludido ordenamiento legal.

Que la medida bajo análisis complementa otras anteriores dictadas en igual sentido y destinadas a posibilitar la paulatina descentralización de decisiones actualmente concentradas en el nivel máximo de conducción de organismo.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones):

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

Artículo 1º — Facúltase al señor subdirector general contador Jorge Luis Ortuzar a resolver los asuntos que se detallan seguidamente:

- Suscribir el acto dispositivo ordenando la instrucción del Sumario Administrativo y nominando al instructor sumariante.
- Resolución de Sumarios Administrativos incoados en el Organismo, siempre que en ellos no se determine la aplicación de sanciones expulsivas ni de otras medidas disciplinarias que impliquen la finalización del vínculo laboral del afectado.
- Resolución de intervención del Tribunal Paritario.
- Resolución horaria por razones de salud.
- Pase a disponibilidad por razones de salud.
- Inclusión y exclusión de agentes en el régimen de Bonificación Especial
- Modificación de horario de oficinas.
- Declaración de interés oficial para el organismo, en las actividades relativas a capacitación o perfeccionamiento del personal a nivel nacional.
- Licencias con o sin goce de haberes, cuya autorización debe concretarse a nivel de Dirección General y hasta el plazo de un año.
- Adjudicación de automotores a unidades de estructura.
- Reubicación física de dependencias del Organismo dentro del marco de la estructura vigente.

Artículo 2º — En los Sumarios Administrativos mencionados en el artículo 1º que deban ser comunicados a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, la nota correspondiente será signada por el suscripto.

Artículo 3º — En caso de ausencia o impedimento, se estará al orden de sustitución dado por el artículo 2º de la Resolución Nº 35|87.

Artículo 4º — Regístrese, publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Cont. Púb. Carlos M. Da Corte, director general.

e.16|9 Nº 3.500 v.16|9|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION Nº 216

Asunto: Designación Agente Judicial en jurisdicción de División Recaudación Nº 13.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1987

Visto la renuncia presentada por el agente judicial abogado Carlos Duilio Fasciolo (legajo Nº 14.132|26) a efectos de acogerse a los beneficios de la jubilación atento necesidades funcionales y la conformidad de la Subdirección General en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683; texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

Artículo 1º — Designar agente judicial interino en jurisdicción de la División Recaudación Nº 13 a la Abogada Graciela Edith Alberro (legajo Nº 27.913|43).

Artículo 2º — Regístrese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

e.16|9 Nº 3.501 v.16|9|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaría de Acción Mutual

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

SINTESIS RESOLUCIONES

Por Resolución Nº 343 del 24|6|87, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga por el término de noventa (90) días, a partir del 1º de julio de 1987, la actuación del Dr. Dn. Ernesto Antonio García (L.E. Nº 4.076.547), como Interventor Electoral en el Círculo de Oficiales de Mar, inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades, bajo Matrícula Nº 231-C.F.

Por Resolución Nº 344 del 24|6|87, el Instituto Nacional de Acción Mutual, asigna una compensación equivalente a la Grilla 22, del Escalafón vigente para el Personal de la Administración Pública Nacional, al Dr. Jorge Efraín Molina (D.N.I. Nº 10.271.593) por su gestión como Interventor-Liquidador de la Asociación Mutual Empleados del Banco de Mendoza (En Liquidación) Matrícula Mza. 34, INAM., de la provincia de Mendoza.

Por Resolución Nº 345 del 24|6|87, el Instituto Nacional de Acción Mutual, autorízase a la entidad Asociación Mutual del Personal de las Empresas de Telefonía, Cooperativas Telefónicas y Afines de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a que proceda a abrir las Delegaciones en las ciudades de Dolores, General Madariaga, Miramar, Balcarce de la provincia de Buenos Aires.

Por Resolución Nº 354 del 26|6|87, el Instituto Nacional de Acción Mutual, ratifica la Resolución Nº 220-B|86, dictada por la Dirección de Fomento Cooperativo y Mutuales de la provincia de Córdoba, mediante la cual se interviene por el término de ciento ochento (180) días, la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Unidad Italiana" de Villa Huidobro, Departamento General Roca (Cba. 66), designándose Interventor Normalizador al Sr. Osvaldo Alberto Mons (D.N.I. número 13.146.020).

Por Resolución Nº 358 del 26|6|87, el Instituto Nacional de Acción Mutual, interviene por el término de noventa (90) días a la Asociación de Socorros Mutuos "Roma" de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires, inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades bajo matrícula Nº 89-B.A. y designa Interventor Normalizador en la entidad al señor Gerente de Fiscalización Dn. José Hipólito Abalos (L.E. Nº 4.450.364) quien desempeñará sus funciones de acuerdo con las facultades que el Estatuto Social confiere a la Comisión Directiva y a la Asamblea de Asociados, debiendo cumplimentar lo establecido en la Resolución Nº 790|82-INAM.

Por Resolución Nº 361 del 26|6|87, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga por el término de ciento ochenta (180) días a partir del 31 de marzo de 1987, la intervención en la Mutual del Personal de Celulosa Argentina, de la localidad de Capitán Bermúdez (matrícula Nº 315-Santa Fe) dispuesta por Resolución Nº 207|85-INAM y las facultades conferidas al doctor Dn. José A. E. Coelho como Interventor en la misma.

Por Resolución Nº 381 del 8|7|87, el Instituto Nacional de Acción Mutual deja sin efecto la Resolución Nº 288|85-INAM, por la cual se nombraba Liquidador en la Sociedad de Socorros Mutuos Unión Cosmopolita de la ciudad de Lanús (B.A. 316), al C.P.N. Dn. Eugenio Carlos Aleman (D.N.I. Número 6.239.856), quien desempeñará sus funciones de conformidad con las facultades que el Estatuto Social confiere a la Comisión Directiva y a la Asamblea de Asociados, debiendo cumplimentar lo establecido en la Resolución Nº 790|82-INAM.

Por Resolución Nº 436 del 31|7|87, el Instituto Nacional de Acción Mutual retira la autorización para funcionar como Asociación Mutual a la Sociedad Española de Socorros Mutuos de la ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires.

Por Resolución Nº 438 del 31|7|87, el Instituto Nacional de Acción Mutual resuelve, las asambleas podrán sesionar válidamente treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior que el de los miembros titulares del órgano y de la junta fiscalizadora, de no conseguirse el quórum exigido por el artículo 1º, la entidad deberá convocar a una nueva asamblea en el término de cinco días hábiles cumplimentando nuevamente lo establecido en el artículo 18 de la Ley número 20,321.

Por Resolución Nº 462 del 13|8|87, el Instituto Nacional de Acción Mutual autoriza a la entidad Caja Mutual y Fondo Compensador para el Personal de la Dirección General Impositiva de la Capital Federal, a que proceda a abrir las filiales en las ciudades de Comodoro Rivadavia, Córdoba, Mendoza, Paraná, Resistencia, Río Cuarto, Santa Fe, Rosario y Tucumán.

Por Resolución Nº 457 del 3|8|87, el Instituto Nacional de Acción Mutual interviene a la Asociación Mutualista de Maestros de Formosa, inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades, bajo matrícula Nº 1002 - Formosa y designa como Interventor en la entidad, al señor C.P.N. Dn. Enrique José Paulina (D.N.I. Nº 10.490.675), quien deberá asumir el mencionado cargo, exclusivamente, para poner en funciones a la Lista Nº 1, que resultara ganadora.

Por Resolución Nº 500 del 18|8|87, el Instituto Nacional de Acción Mutual, deja sin efecto la Resolución Nº 48|76-INAM., en razón de que sus normas se encuentran previstas en la Ley de Mutualidades 20.321, artículo 16, incisos g) y h) y en la Resolución Nº 134|76, la Gerencia General otorgará trámite preferencial a las entidades mutuales que para el servicio de vivienda adopten el reglamento recomendado por la Resolución Nº 326|87.

Por Resolución Nº 508 del 21|8|87 el Instituto Nacional de Acción Mutual deja sin efecto el trámite de inscripción en el Registro Nacional de Mutualidades a la Asociación Mutual Correo y Telecomunicaciones de la Capital Federal, procediendo al archivo de las actuaciones.

Por Resolución Nº 519 del 26|8|87, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga por el término de doce (12) meses a partir de la fecha de vencimiento del plazo otorgado por Resolución Nº 482|86-INAM., la intervención en el Club Checoeslovaco Asociación de Protección Recíproca y las facultades conferidas a la señorita Liliana Silvia Arechavala, como Interventora en la misma.

Por Resolución Nº 528 del 27|8|87, el Instituto Nacional de Acción Mutual, ratifica las Resoluciones Nros. 217-B|86 y 225-B|87, dictadas por la Dirección de Fomento Cooperativo y Mutuales de la provincia de Córdoba, mediante las cuales se interviene y se prorroga el plazo de la intervención en la Sociedad Española de Socorros Mutuos de la localidad de Guatimozín, inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades, bajo Matrícula Nº 156 — Córdoba.

Por Resolución Nº 541 del 31|8,87, el Instituto Nacional de Acción Mutual prorroga por el término de sesenta (60) días, a partir del 31 de agosto de 1987, la intervención en el Instituto de Actividades Rurales Tamberos y Afines Asociación Mutual de Tandil (Matrícula Nº 911-B A) y las facultades conferidas al C.P.N. Dn. Manuel Real, como Interventor en la misma.

Por Resolución Nº 552 del 3|9|87, el Instituto Nacional de Acción Mutual Exime a la Asociación Mutual SIAM Di Tella Matrícula C.F. 281 de enviar el balance firmado por Contador Público Nacional, con carácter de excepción y por única vez, para el ejercicio vigésimo noveno a cerrarse el 30|4|87 pero no retroactivamente para el ejercicio anterior mencionado

Por Resolución Nº 566 del 4|9|87, el Instituto Nacional de Acción Mutual autoriza a la entidad Casa del Maestro y Previsión Social de la ciudad de Mendoza, a que proceda a abrir las Filiales en los Departamentos de Santa Rosa (Distrito Las Catitas) y la de Lavalle ambas de la provincia de Mendoza.

e. 16|9 Nº 3 502 v. 16|9|87

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nros. 1.863.448|450, de u$s. 312,50 Nº 2.348 887, de u$s. 625 Nros. 1.085.560 y 1.095.078, de u$s. 3.125 Nros. 1.305.554, 1.318.366, 1.335.048, 1.338.417|418, 1.342.786, 1.343.204, 1.343.775, 3.023.981, 3.042.415, 4.700.089, 4.719.588, 4.726.724, 4.730 264, 4.773.772, 4.773.880 y 4.798.010, y de u$s. 6.250 Nº 1.620.756 con cupón 11 y siguientes adheridos. Esc. Ana María Dubovis de García, Bs. As., 26|6 87.

₳ 160,20 e. 26|8 Nº 30.807 v. 29|9|87

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 13|7 al 14|8|87.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nros. 1.005.721; 1.008.840; 1.009.763; 1.028.910; 1.031.903; 1.036.031; 1.040.837; 1.041.722; 1.046.242; 1.049.542; 1.060.748; 1.068.506; 1.077.600; 1.077.640; 1.077.853; 1.080.055; 1.093.642; 1 095.493; 1.098.732; 1.108.696; 1.119.741; 2.632.083; 2.642.926|927; 2.642.937 945; 2.643.000; 2.643.353; 2.686.958; 2.688 321; 2 707.154; 2.724.813; 2.744.713; 2.765.718; 2.795.075; 2.796.567; 2.798.403; 2.807.590; 2.809.078; 2.831.000; 2.866.538; de u$s. 3.125 Nros. 1.312.044; 1.323.189; 1.330.738; 1.342.466; 1.381.491; 1.382.014; 1.382.270; 1.396.758; 3.005.767; 3.008.225|226; 3.028.398; 3.045.169; 3.053.069; 3.055.909; 3.059.087; 3.067.612; 3.084.474; 3.093.872|874; 3.093.883; 3.096.117; 4.718.260; 4.737.234; 4.747.764; 4.764.029; 4.791.132 y de dólares estadounidenses 6.250 Números 1.604 582; 1.607.928; 1.614.120; 1.619 259|260 1.625.306; 1.627.768; 1.634.770; 5.000.143; 5.006.100; 5.013.408, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. H. B. Gutiérrez, de Simone, Bs. As. 13|8|87.

₳ 289.80 e. 31|8 Nº 36.903 v. 2|10|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del Empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 375, Nros. 2.384.256 y 2.472.964, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Eduardo J. Carranza Vélez.

e. 20|8 Nº 4.805 v. 30|9|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales el cupón Nº 11 de u$s 97,50 Nº 4.715.131 del empréstito Bonos Externos 1982 y los títulos de u$s 62,50 Nº 2.099.472 de u$s 312,50 Nos. 2.300.485; 2.325.029 y de u$s 625 Nos. 1.043.794; 1.078.519; 1.093.919; 2.761.198; 2.767.714; 2.774.225; 2.873.114 y 4.019.604; con cupón Nº 11 y siguientes adheridos del mismo empréstito.

Escribana Clara Furman de Saltzman, Buenos Aires, 1º de setiembre de 1987.

₳ 138,90 e.11|9 Nº 28.613 v.13|10|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 375 Nos. 2.393.913; 2.448,414 y 2,493.175; con cupón Nº 10 y